

INFORME CPCUA Nº38/2023

A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Sevilla, 21 de julio de 2023

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre de 2009 ante la ante la Consejería de Hacienda y Financiación Europea comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de establecimiento de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de transporte urbano colectivo del municipio de Roquetas de Mar, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos.

SEGUNDA.- En términos generales el Consejo constata que el objetivo que persigue el establecimiento de nuevas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario para el TUC de Roquetas de Mar es dar servicio a los habitantes del municipio, mejorar las comunicaciones en curso, reducir tiempos de espera y, en definitiva, fomentar la utilización del transporte público urbano en detrimento del vehículo particular.

Siendo el uso de este tipo de transporte una piedra angular del nuevo modelo de ciudades más verdes y equilibradas, parece que el fin perseguido se ajusta a lo deseado.

Más aún si se considera que las tarifas propuestas se ajustan, en términos generales, a las tarifas que se puede comprobar existentes en municipios del entorno y de similar configuración a la de Roquetas de Mar.

TERCERA.- En lo que afecta a la memoria económica, este Consejo observa que los gastos que se refieren como necesarios para la prestación del servicio no vienen debidamente justificados, no explicándose de dónde se obtienen. Asimismo, aparecen dos partidas concretas, “Costes indirectos” y “Gastos generales”, de importe muy elevado, que tampoco figuran debidamente concretadas, siendo necesario para conocer la idoneidad de las tarifas propuestas.

Por su parte, se afirma en la memoria que los ingresos directamente relacionados con la prestación del servicio son insuficientes para asumir el coste del mismo, lo que exige que se adopten medidas de gasto presupuestario para garantizar su estabilidad.

Si bien, no se indica en el expediente si existe o no partida presupuestaria destinada a ello, o a cargo de qué partida se imputará este gasto; entendiéndose este Consejo necesario que quede debidamente reflejado en la memoria económica para garantizar la transparencia de la medida y asegurar el mantenimiento del servicio.

CUARTA.- En cuanto a las bonificaciones o tarifas reducidas, se plantean en el proyecto para estudiantes, mayores de 65 años y discapacitados.

Sin embargo, este Consejo echa en falta una tarifa reducida también para familias numerosas y los colectivos más desfavorecidos; personas en desempleo y en situación de vulnerabilidad económica y social.

En su virtud, procede y,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe FAVORABLE sobre el expediente de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de transporte urbano colectivo del municipio de Roquetas de Mar. Todo lo cual se espera de su recto proceder en lugar y fecha arriba indicados.